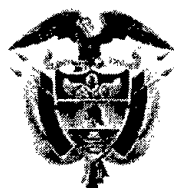


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO MEDRANO DUARTE
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00266-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que tanto la parte demandante¹ como la demandada², interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia del 30 de octubre de 2018³, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual condenaron a la entidad demandada, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes contra la sentencia del 30 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folios 115-137, cuaderno de primera instancia.

² Folios 138-140 *ibídem*.

³ Folios 96-101, *ibídem*.

Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente: 50001-33-33-006-2017-00266-01
Auto: Admite apelación sentencia